

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, en atención a la nota devolutiva que antecede. Sírvase proveer.

Cali, 31 de mayo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0604
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00123-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y atendiendo lo requerido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, en la nota devolutiva que antecede, procede el Despacho a verificar las actuaciones surtidas en el presente proceso, observando que a la fecha no se ha recibido solicitud alguna por parte de otro Despacho Judicial para el embargo de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

EXPÍDASE por Secretaría certificación a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, a fin de hacer constar que a la fecha no se encuentra solicitud alguna de embargo de remanentes sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-161916, correspondiente al proceso ejecutivo por obligación de suscribir documento, instaurado por el señor Carlos Alberto Giraldo Cardona, contra la sociedad Mejía Palacios S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez.

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7885abd75406e41b5ef74250a55d83a8620ac3c35b3e142620300cbfa48b7ca

3

Documento generado en 31/05/2021 03:55:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**